

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL

PUYANGO TUMBES

CUT N° 4046 – 2022 – PEBPT

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

18 JUL 2022

Manuel Arévalo Valladares

Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

DNI 03481904

FED 111111



FE DE ERRATAS

Resolución Directoral N° 0239/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 18 JUL 2022

VISTO:

La existencia involuntaria de un error material y/o aritmético, en la

Resolución Directoral N° 0239/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, emitida con fecha 28 de junio de 2022, en el onceavo y doceavo considerando y en la parte resolutive - Artículo Primero; Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme al TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS artículo 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, por lo que en conformidad de ello se emite la FE DE ERRATAS de la Resolución Directoral N° 0239/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, emitida con fecha 28 de junio de 2022, de la siguiente manera:

DICE:

"Que, para la ejecución de la obra "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes", el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes ha constatado, ante la SUNARP, que existe propiedad de inmueble o predio en la Partida Electrónica N° 04001860 en donde figuran como propietario el señor LOAYZA RUJEL SANTOS (fallecido) y su esposa **SUNCION DE LOAYZA AMADA ROSA** (viuda), asimismo, el predio se encuentra ubicado en el sector de La Palma, localidad de La Palma, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla;"

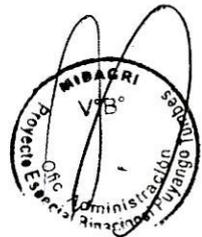
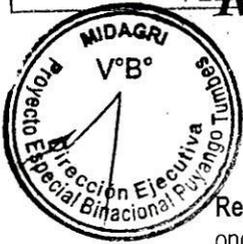
"Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del D. Leg N° 1192 establece que, "cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión intestada, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones". En el expediente se observa la sucesión intestada de manera definitiva, con número de Partida Electrónica N° 11035379, que declara como Único heredero de la causante LOAYZA RUJEL SANTOS (fallecido), a su esposa **SUNCION DE LOAYZA AMADA ROSA** (viuda), quien es considerado Sujeto Pasivo;"

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADQUISICIÓN de un área del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N°04001860 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de la señora **AMADA ROSA SUNCION DE LOAYZA** a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la ejecución de la Obra "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes", según las siguientes medidas y coordenadas: (...)"

DEBE DECIR:

"Que, para la ejecución de la obra "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes", el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes ha constatado, ante la SUNARP, que existe propiedad de inmueble o predio en la Partida Electrónica N° 04001860 en donde figuran como propietario el señor LOAYZA RUJEL SANTOS (fallecido) y su esposa **SUNCION LEON VDA. DE LOAYZA AMADA ROSA** (viuda), asimismo, el predio se encuentra ubicado en el sector de La Palma, localidad de La Palma, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla;"

"Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del D. Leg N° 1192 establece que, "cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión intestada, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones". En el expediente se observa la sucesión intestada de manera definitiva, con número de Partida Electrónica N° 11035379, que declara como Único heredero de la causante LOAYZA RUJEL SANTOS (fallecido), a su esposa **SUNCION LEON VDA. DE LOAYZA AMADA ROSA** (viuda), quien es considerado Sujeto Pasivo;"

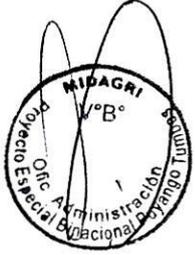


# FE DE ERRATAS

## Resolución Directoral N° 0239 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADQUISICIÓN de un área del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N°04001860 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de la señora **AMADA ROSA SUNCION LEON VDA. DE LOAYZA** a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la ejecución de la Obra "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes", según las siguientes medidas y coordenadas: (...)"

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

José Manuel Boggio Luna  
DIRECTOR EJECUTIVO



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

*Manuel* 18 JUL 2022

Manuel Arévalo Valladares  
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

